

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-01-006

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando,

- Que**, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala lo siguiente: “*Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para que las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncia. (...)*”;
- Que**, el artículo 24, literal e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, el artículo 73 del Estatuto de la ESPOL señala lo siguiente: *Son deberes de los estudiantes: (...) c) Cumplir las normas disciplinarias de conducta institucional y velar por el prestigio y desarrollo de la ESPOL*”;
- Que**, de acuerdo a oficio s/n y sin fecha recibido en la Gerencia Jurídica el 27 de septiembre de 2019 suscrito por Kevin Jiménez Vargas, estudiante de la carrera de Auditoría y Control de Gestión, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, dirige a la Comisión de Disciplina, haciendo saber que el 19 de septiembre de 2019 a las 11h45 le llegó un mensaje vía WhatsApp Messenger con la indicación que le podían cambiar la nota de tercera evaluación para obtener la aprobación de la materia de Estadística Descriptiva a cargo del profesor José Castro, esto a cambio de \$200.00, situación que conversa con su antiguo consejero de confianza quien le sugirió continuar la negociación para seguir el rastro, hasta que finalmente se consumó el cambio de calificación, sin que haya realizado desembolso alguno, por parte del estudiante, lo que ha ocasionado amenaza proveniente del presunto autor;
- Que**, mediante el informe técnico de GTSI del 02 de octubre de 2019, titulado *Informe caso de cambio de calificaciones*, se determinó el cambio de notas del docente mencionado en la denuncia y consta de dos secciones, cuyos hallazgos la Comisión de Disciplina decidió separar para tratarlos de acuerdo con sus atribuciones y ámbito. En el primer componente, se identifica a dos personas que habrían participado en el cometimiento del presunto delito, no son del ámbito de los procesos disciplinarios que deben tratar la comisión de disciplina de acuerdo con el Art. 207 de la LOES, no son estudiantes, profesores ni investigadores de la ESPOL. La Comisión de Disciplina deja constancia de que en el segundo componente del informe de GTSI, se refiere a hechos que según el Art.207 de la LOES son de ámbito de la Comisión de Disciplina;
- Que**, mediante memorando Nro.COM-DISCIPLINA-004-2020 de fecha 10 de marzo de 2020, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL y suscrito por los integrantes de la Comisión de Disciplina y su Secretario, se da a conocer la denuncia presentada por el estudiante Kevin Jiménez Vargas, por adulteración de su calificación en el sistema académico institucional mediante accesos ilícitos y haber sufrido amenazas por parte de personas dedicada

a ello. Dentro del memorando en referencia la Comisión de Disciplina pone a consideración las acciones a tomar, dado que pudieron haberse configurado los presuntos delitos descritos en los artículos 190 y 232 del COIP, sin embargo, estas actuaciones se encuentran fuera de las competencias de dicha Comisión;

Que, mediante Resolución Nro. 20-03-147 emitida en sesión de Consejo de Politécnico de fecha 26 de marzo de 2020; **PRIMERO: CONOCER** el memorando Nro.COM-DISCIPLINA-004-2020 de fecha 10 de marzo de 2020, dirigido para Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL y suscrito por los integrantes de la Comisión de Disciplina y su secretario, en el que se da a conocer la denuncia presentada por el estudiante Kevin Jiménez Vargas, por adulteración de calificaciones en el sistema académico institucional mediante accesos ilícitos y haber sufrido amenazas por parte de personas dedicada a ello; **SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia Jurídica para que tome las acciones que considere pertinente para salvaguardar la integridad de la Institución en el caso descrito en el numeral primero de la presente resolución; en consideración a las normas civiles y penales correspondientes;

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-COM.DIS-2021-293 de fecha 25 de octubre de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por la Ab. Ana Cristina Leyton, Secretaria de la Comisión de Disciplina de ESPOL, remite el Informe sobre la investigación de cambios de notas detectados de acuerdo a la denuncia del estudiante Kevin Jiménez Vargas; y, con base en la revisión de los informes emitidos por la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información – GTSI, (117 fojas) para que sea considerado en sesión de Consejo Politécnico;

Que, mediante Resolución Nro. 21-12-388 de sesión de Consejo Politécnico de 09 de diciembre de 2021, se conoce y aprueba el Acta de la Comisión de Disciplina contenida en el Informe sobre la investigación de cambios de notas detectado de acuerdo con la denuncia del estudiante Kevin Jiménez Vargas; y, con base en la revisión de los informes emitidos por la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información-GTSI, entre las disposiciones contenidas en la mencionada resolución se requiere: *Solicitar un informe a GTSI sobre el análisis de las acciones que se pueden tomar para implementar controles para claves más seguras;*

Que, mediante Memorando Nro. GTSI-MEM-0204-2021 de 28 de diciembre de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por el ingeniero Miguel Fuentes Peñaherrera, Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información, remite las acciones técnicas sugeridas a implementar, conforme lo solicitado por el Consejo Politécnico en la Resolución 21-12-388 de sesión del 09 de diciembre de 2021.

El ingeniero Fuentes realizó una amplia exposición ante el Pleno del Consejo sobre las posibles soluciones, las que fueron analizadas, discutidas y consensuadas por los miembros.

Que, con base en los considerandos que anteceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal e), k) y literal y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y **APROBAR** con modificaciones las recomendaciones presentadas por el ingeniero Miguel Fuentes Peñaherrera, Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información, GTSI, sobre el caso de cambio de notas, de acuerdo a denuncia presentada por el alumno Kevin Jiménez Vargas.

Las recomendaciones son las siguientes:

1. Establecer caducidad de clave a docentes y administrativos cada año.

2. Implementar la caducidad de clave de cuentas hasta el 14 de marzo de 2022, con un piloto de un primer grupo, además de entregar un cronograma de implementación una vez que el primer grupo sea exitoso.
3. Implementar un segundo factor de autenticación, iniciando un piloto en PAE 2022 por medio del Soft token y evaluar su funcionalidad y facilidad.
4. Implementar las notificaciones vía correo electrónico a los estudiantes para el ingreso o modificación de notas.
5. Enviar un segundo correo de notificación al docente al día siguiente de la acción como reconfirmación dentro del horario de 9:00 am a 10:00 am.

SEGUNDO: Notificar al ingeniero Miguel Fuentes Peñaherrera, Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información, GTSI, con el contenido de la presente Resolución.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/MLRA